

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, DR. MARIO MUJICA 430 – PARRAL DESAMU FONO FAX 73 – 464238 – 465218 deptoparral@tie.cl



REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R R A L

Departamento de Salud./

PARRAL, 2 n Abr 2012

DECRETO EXENTO Nº 2 100-/

VISTOS:

- 1).- El D.F.L Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley N° 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3).- El contrato a Honorarios de fecha 01 de Marzo de 2012, suscrito entre la l. Municipalidad de Parral y doña Jinebra del Carmen Valdés Cerda.-
- **4).** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Marzo de 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **Jinebra del Carmen Valdés Cerda**, C.N.I. Nº 15.913.647-7, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, correspondiente a Programa Resolutividad 2012, por el día sábado la suma de tres mil pesos (\$3.000.-), y/o Domingo la suma de tres mil doscientos pesos (\$3.200.-), menos impuesto, por cada hora efectivamente trabajada, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, certificado emitido por el encargado de Convenio del Departamento del Salud Municipal de Parral, y previa certificación de la tarjeta de control.
- 3.- ESTABLECESE, que el referido contrato tendrá una duración a contar del 01 de Marzo del año 2012 y el 31 de Diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipaliglad.

4.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 21405 "Fondo de Administración", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ALEJANDRA RÓMÁN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDE DE PARRAL

PARRA

MUNI

S ADM

DORIS DURÁN BUSTAMANTE V° B° ASESOR JURÍDICO

DIRECTOR

DEPAI

IUE/ARC/WRB/ifcOW

PALIDAD OF

1.- I. Municipalidad de Parral

2.- Archivo Finanzas

3.- Carpeta Personal

4.- Archivo.



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DR. MARIO MUJICA # 430 PARRAL



FONO FAX 73 - 464238 - 465218 departamento@saludparral.cl

REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R A L Departamento de Salud./

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a uno (1) de Marzo del año dos mil doce (2012), comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, Cédula Nacional de Identidad N° 4.860.477-3, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por otra parte doña JINEBRA DEL CARMEN VALDES CERDA, Cédula Nacional de Identidad N° quince millones novecientos trece mil seiscientos cuarenta y siete guión siete (15.913.647-7), Técnico Paramédico, domiciliada en Camino a Catillo s/n, de esta ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora", los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del departamento de Salud Municipal, contrata los servicios de doña JINEBRA DEL CARMEN VALDES CERDA, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones atingentes a su profesión, en Operativos de profesional Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo, a realizarse en USAF Buenos Aires.-Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: Los días Sábados y/o Domingos de 08:00 hrs. a 20:00 hrs.

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, por el día sábado la suma de tres mil pesos (\$3.000.-), y/o Domingo la suma de tres mil doscientos pesos (\$3.200.-), menos impuesto, por cada hora efectivamente trabajada, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el jefe de Establecimiento en el cual presto los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el uno (1) de Marzo del año 2012 y el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la llustre Municipalidad de Parral, dos (2) en poder del Departamento de Salud, y uno (1) en poder del prestador de servicios.-

LUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69 130 700 - K, representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR

C.N.I./Nº 4.860.477-3

JINEBRA DEL CARMEN VALDES CERDA

C.N.I. Nº15.913.647-7

DORIS DURÁN BUSTAMANTE V° B° ASESOR JURÍDICO